Superintendencia de Sociedades

Sticker INTERNA

AL CONTESTAR CITE: 2025-01-811213

TIPO: INTERNA FECHA: 24-11-2025 15:21:59
TRAMITE: 53009-ADJUDICACION DE CONTRATOS
SOCIEDAD: 899999086 - SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
REMITENTE: 500 - SECRETARIA GENERAL

TIPO DOCUMENTAL: Resolucion
CONSECUTIVO: 500-013067
FOLIOS: 11 ANEXOS: NO

Superintendencia de Sociedades

RESOLUCIÓN

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica -SI 12 de 2025."

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

En uso de sus atribuciones legales y, en especial, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, los decretos que las reglamentan, el numeral 44 de la Resolución Interna 100-000041 del 8 de enero del 2021, modificada por la Resolución 100-001882 del 10 de febrero de 2022 y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia de Sociedades es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante el cual el presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, así como las facultades que señala la ley en relación con otras personas naturales y jurídicas. Las funciones legales y reglamentarias de la Entidad están consagradas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 1736 del 2020 y en el Decreto 1380 de 2021 con el cual se creó la Dirección de Supervisión de Cámaras de Comercio y sus Registros Públicos.

2. Que, dentro de las funciones básicas de la Dirección de Tecnología de Información y las Comunicaciones indicadas en la resolución 100-000040 del 8 de enero de 2021 y descritas en el Decreto 1736 de 2020 y modificado parcialmente por el Decreto 1380 de 2021, se encuentran:

 "(…) ARTÍCULO 13.- Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones. Son funciones de la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones las siguientes:

 - *Definir e implementar la estrategia de tecnologías de la información de la Superintendencia de acuerdo con los planes y proyectos internos y los lineamientos de las autoridades competentes;*
 - *Aplicar los lineamientos y procesos de arquitectura tecnológica de la Superintendencia en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, acorde con los parámetros gubernamentales para su adquisición, operación, soporte especializado y mantenimiento;*
 - *Diseñar estrategias, instrumentos y herramientas con aplicación de tecnologías de la información y las comunicaciones con el fin de brindar de manera constante y permanente un buen servicio al ciudadano; (…)".*

3. Que, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en su versión actualizada mediante el Decreto 1499 de 2017 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión Institucional, en términos de calidad e integridad del servicio, con el fin de que se entreguen resultados que atiendan y resuelvan las necesidades y problemas de los grupos de valor. Este modelo tiene 7

Validar documento Res. 325 19-01-2015
H815-1328-d=15-132=39Y0-6588

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

dimensiones y 19 políticas, implementadas por las entidades del orden nacional y territorial y su monitoreo se realiza mediante el Formulario Único de Avances en la Gestión-FURAG. Como parte del cumplimiento al Decreto 1499 de 2017 la Entidad debe llevar a cabo actividades para cumplir con la "Política de Gobierno Digital". Esta política incluye el fortalecimiento de la Arquitectura Empresarial y la Gestión de Tecnologías de la Información (TI).

4. Que, de conformidad con el artículo 1° del Decreto 612 de 2018 “Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado”, las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar y publicar los 12 planes institucionales y estratégicos en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año. Es así, como la Superintendencia de Sociedades a través de las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, plantea el conjunto de lineamientos, directrices e instrucciones formulados por las entidades líderes de política pública para el desarrollo de la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado; estas políticas pueden operar a través de planes, programas, proyectos, metodologías o estrategias.

5. Que, la Superintendencia de Sociedades para las vigencias 2023-2026, definió los objetivos estratégicos de la Entidad.

6. Que, para alcanzar sus objetivos estratégicos, la Superintendencia de Sociedades prioriza la integración de procesos, información, aplicaciones e infraestructura, impulsando así la modernización institucional sobre una base tecnológica confiable y eficiente. En este sentido, la entidad busca optimizar la experiencia de los usuarios simplificando el acceso, mejorando la calidad y aumentando la eficiencia de sus servicios, garantizando una interacción sencilla y efectiva.

7. Que, adicionalmente, se busca potenciar la adopción y el aprovechamiento de nuevas tecnologías de la información. Esta integración tecnológica fortalecerá la gestión institucional mediante la optimización de procesos internos, la mejora en la toma de decisiones y el fomento de la innovación. La implementación de estas tecnologías permitirá a la Entidad ser más ágil, eficiente y transparente, adaptándose proactivamente a las necesidades cambiantes de los usuarios y fortaleciendo su capacidad para afrontar los retos futuros.

8. Que, por otro lado, el Gobierno expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 - Colombia Potencia Mundial de la Vida a través de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 cuyo objetivo es sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Para el efecto se establecen cinco (05) ejes de transformación, entre los

Validar documento Res. 325 19-01-2015
H815-1328-d=15-132=39Y0-6588

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

cuales encontramos en su numeral cuarto, del artículo 3° "(…) el desarrollo sostenible y la competitividad del país (…)"2. En este contexto, la Superintendencia de Sociedades a través de su objeto misional busca promover el diálogo y la colaboración con sus diversos grupos de interés, apalancada en el uso de las TIC, para mejorar el relacionamiento con la ciudadanía y la calidad de los servicios prestados por la Entidad.

9. Que, mediante el Decreto 767 de 2022, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió los lineamientos de la "Política de Gobierno Digital", "(...) entendida como el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio."

10. Que, esta política tiene un ámbito de aplicación (Gobernanza) en las entidades que conforman la administración pública y los particulares que cumplen funciones administrativas, enfocando su aplicación hacia los siguientes grupos de interés: Entidades Públicas, la Academia, el sector privado, las organizaciones de la sociedad civil, los ciudadanos, y en general los habitantes del territorio nacional.

11. Que, mediante la Resolución número 500 de 2021, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, estableció los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y adoptó el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) como habilitador de la Política de Gobierno Digital.

12. Que, el modelo MSPI imparte lineamientos a las entidades públicas en materia de implementación y adopción de buenas prácticas, tomando como referencia estándares internacionales, con el objetivo de orientar la gestión e implementación adecuada del ciclo de vida de la seguridad de la información (Planeación, Implementación, Evaluación, Mejora Continua), permitiendo habilitar la implementación de la Política de Gobierno Digital, con el fin de que las entidades públicas incorporen la seguridad de la información en todos sus procesos, trámites, servicios, sistemas de información, infraestructura y, en general, en todos los activos de información, con el fin de preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de los datos.[1]

[1] https://gobiernodigital.mintic.gov.co/seguridadyprivacidad/portal/Estrategias/MSPI/

Validar documento Res. 325 19-01-2015
H815-1328-d=15-132=-39Y0-6588

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

13. Que, asimismo, la Resolución 746 de 2022, emitida por el MinTIC, por la cual se fortalece el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información definió lineamientos adicionales a los establecidos en la Resolución número 500 de 2021.

14. Que, de conformidad con el principio de seguridad establecido en el literal g) del artículo 4 de la Ley 1581 de 2012 (reglamentado por los decretos 1377 de 2013, 886 de 2014 y 1081 de 2015), la información objeto de "Tratamiento" de datos personales "*(...) se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento".*

15. Que, las entidades públicas, al adquirir productos y servicios, pueden generar riesgos de seguridad de la información tanto para sí mismas como para sus proveedores. Esto se debe a que los proveedores pueden tener acceso directo o indirecto a la información y sistemas de las entidades, además de proporcionar elementos como software, hardware, procesos o recursos humanos involucrados en el tratamiento de la información. Por lo tanto, es fundamental evaluar y abordar estos riesgos mediante una adecuada gestión de la seguridad de la información y la implementación de controles pertinentes.

16. Que, esta necesidad de gestión y control de riesgos se alinea con la norma ISO 27001, en la cual la Superintendencia se encuentra certificada. En particular, esta contratación da cumplimiento a una cláusula de dicha norma que establece que "(...) una organización debe determinar y proporcionar los recursos necesarios para el establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora continua del sistema de seguridad de la información".

17. Que, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en las normas anteriormente citadas y en concordancia con los lineamientos institucionales y sectoriales vigentes, la Entidad ha formulado, para el periodo 2024–2027, el proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento de los Sistemas de Información y de Gestión de la Superintendencia de Sociedades a nivel nacional". Esta iniciativa tiene como objetivo específico robustecer la gestión institucional mediante el aprovechamiento estratégico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), incorporando los componentes tecnológicos necesarios para garantizar el adecuado soporte de todos los procesos misionales, estratégicos y de apoyo de la Entidad.

18. Que, el proyecto busca respaldar de manera integral la planificación, ejecución, seguimiento, control y puesta en marcha de los distintos proyectos tecnológicos definidos en el portafolio de la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, así como en instrumentos estratégicos como el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI), el Plan de Transformación Digital, el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial, las directrices del sector CIT y las mejores prácticas reconocidas por la industria.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
H815-1328-d=15-132=-39Y0-6588

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

19. Que, en este contexto, se hace indispensable que la Entidad, a través de la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, continúe garantizando la renovación de la suscripción al derecho de uso, soporte, mantenimiento y actualización a la solución en la Nube Genesys Cloud como herramienta para la atención en los diferentes Canales de atención de la Superintendencia de Sociedades. Este servicio resulta fundamental para asegurar la disponibilidad, continuidad y eficiencia operativa de la infraestructura tecnológica institucional.

20. Que, por lo tanto, el objeto del contrato se encuentra alineado con las metas y actividades del proyecto de inversión antes mencionado y contará con el respaldo de los recursos presupuestales asignados al mismo para el periodo 2024–2027.

21. Que, en ese sentido, la Entidad de acuerdo con los planes, proyectos internos y los lineamientos de las autoridades competentes, los cuales se ejecutan ampliamente a través de los diferentes procesos de contratación que soportan los distintos sistemas de información y plataformas de cómputo, así como los contratos de equipos de microinformática, licencias, suscripciones, garantías extendidas y servicios profesionales que permiten la operación y ejecución de proyectos de Tecnología del PETI y los proyectos estratégicos de la Entidad, requiere adquirir la renovación de la suscripción al derecho de uso, soporte, mantenimiento y actualización a la solución en la Nube Genesys Cloud como herramienta para la atención en los diferentes Canales de atención de la Superintendencia de Sociedades.

22. Que, con el propósito de fortalecer los canales de atención al ciudadano, la Superintendencia de Sociedades inició en 2015 un proceso de modernización tecnológica. A través del contrato de consultoría No. 104 de ese año, se adelantó el diagnóstico, definición y diseño de un modelo multicanal de atención, orientado a integrar los diferentes medios de interacción (presencial, telefónico, virtual y correspondencia). Este modelo estableció el marco para administrar la infraestructura tecnológica requerida, garantizando la continuidad y calidad en la prestación de trámites y servicios.

23. Que, la contratación de Genesys Cloud en la Superintendencia de Sociedades ha seguido una línea evolutiva iniciada en 2015, pasando por fases de diseño del modelo multicanal, implementación tecnológica, adecuaciones técnicas y renovaciones contractuales. Este proceso ha permitido consolidar un sistema de atención integral, eficiente y soportado en una plataforma en la nube que asegura continuidad, escalabilidad y calidad en el servicio al ciudadano.

24. Que, la Superintendencia de Sociedades ha venido consolidando desde 2018 la solución Genesys Cloud como eje central de su modelo multicanal de atención al ciudadano. Gracias a la suscripción vigente, la Entidad cuenta actualmente con un Centro de Contacto robusto, seguro y escalable, que ha permitido:

Validar documento Res. 325 19-01-2015
H815-1328-d=15-132=-39Y0-6588

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

- ✓ **Integración de canales de atención** (voz, chat, IVR), con distribución inteligente de contactos y gestión de colas.
- ✓ **Interoperabilidad en el IVR** mediante la capa implementada en 2020, que posibilita consultas automáticas sobre radicaciones y estado de supervisión de sociedades, además de facilitar la incorporación de nuevos servicios de autoservicio.
- ✓ **Gestión de indicadores de operación en tiempo real,** entre ellos:
 - Número de interacciones por canal, cola y agente.
 - Tiempo medio de operación (TMO).
 - Nivel de servicio y nivel de atención.
 - Encuestas de satisfacción por canal.
 - Estados de conexión y ocupación del agente.
 - Informes NPS y tipificación de contactos.
- ✓ **Control de calidad en la atención,** mediante monitoreo en vivo y consulta de grabaciones de voz y chat, lo que ha permitido retroalimentación y capacitación efectiva de los agentes.
- ✓ **Optimización de recursos tecnológicos**, al evitar inversiones en infraestructura propia gracias al modelo en la nube, con soporte, mantenimiento y actualizaciones provistos directamente por el fabricante.
 - Implementación de funcionalidades avanzadas en los últimos años, entre ellas:
 - Módulos de speech & text analytics para análisis de sentimientos.
 - Dashboards y reportes automáticos en BI.
 - Uso de scripts con información del ciudadano para personalizar la atención.
 - Funcionalidades de co-navegación (cobrowsing) para acompañamiento en línea.
 - Implementación de campañas sin agente (Agentless).
 - Incorporación de mensajes institucionales de tratamiento de datos en IVR.
 - Capacitación en módulos de calidad, reportes y gestión de turnos.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
H815-1328-d=15-132=39Y0-6588

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

25. Que, en conjunto, estas mejoras han fortalecido la atención al ciudadano, ofreciendo múltiples canales de contacto, mayor trazabilidad de interacciones, mejores tiempos de respuesta y servicios de autoservicio confiables y continuos.

26. Que, la suscripción actual de Genesys Cloud se encontraba vigente hasta el 23 de noviembre de 2025, por lo que se hace necesario **renovar el licenciamiento, soporte, mantenimiento y actualización de la solución**. La continuidad del servicio es crítica para:

- ✓ **Garantizar la operación ininterrumpida** del Centro de Contacto, evitando riesgos de caída del sistema que afectarían la atención ciudadana.
- ✓ **Mantener un sistema seguro y actualizado**, con soporte del fabricante y cierre oportuno de vulnerabilidades.
- ✓ **Acceder a nuevas funcionalidades de la plataforma**, tales como:
 - Implementación de un **chatbot generativo** con capacidad de responder de manera creativa y personalizada en tiempo real.
 - Fortalecimiento de los canales alternos como chatbot, co-navegación y chats temáticos.
 - Aplicación móvil para agentes, que les permita gestionar horarios, turnos y solicitudes en línea.
 - Ampliación del portafolio de campañas salientes (outbound) orientadas a la participación ciudadana.

- ✓ **Optimizar la gestión de atención**, garantizando indicadores confiables sobre la cantidad de contactos recibidos, tiempos de espera, horas pico de uso, niveles de servicio y satisfacción ciudadana.

27. Que, la renovación de la suscripción asegura la disponibilidad de una **tecnología de punta**, capaz de evolucionar con las necesidades de la Entidad, y mantiene la posibilidad de integrar nuevas soluciones sin necesidad de inversiones adicionales en infraestructura física.

28. Que, en síntesis, la contratación propuesta no solo garantiza la continuidad del servicio, sino que también habilita la incorporación de funcionalidades innovadoras que fortalecerán la relación Estado–ciudadano, optimizarán los tiempos de respuesta y contribuirán a una atención más eficiente, segura y satisfactoria.

29. Que, de conformidad con lo dispuesto, en el artículo 2 numeral 2° literal a) inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 la modalidad de selección correspondió al

Validar documento Res. 325 19-01-2015
H815-1328-d=15-132=39Y0-6588

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

proceso de selección abreviada por subasta inversa teniendo en cuenta que se trata de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

30. Que, el 23 de octubre de 2025, la Entidad publicó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa – SI 12 de 2025, en SECOP II y cargó los estudios previos, la ficha técnica, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

31. Que en el presente proceso de selección NO se limitó la convocatoria a Mipymes, y podían participar las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras; así mismo, pueden participar consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, siempre que todos sus integrantes sean empresas legalmente constituidas.

32. Que, se verificaron los aspectos correspondientes a la observancia de obligaciones en materia de acuerdos comerciales conforme con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente, por lo que la Entidad estableció mediante la verificación correspondiente, que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por Acuerdos Comerciales vigentes por el Estado Colombiano.

33. Que, durante el término de publicación del Proyecto de Pliegos se presentaron observaciones técnicas y financieras al proceso, las cuales serán resueltas junto con la apertura del proceso.

34. Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad contratante mediante acto administrativo de carácter general, ordene de manera motivada la apertura del proceso de selección, la cual se dio a través de la Resolución No. 500-011797 con radicado 2025-01-762194 del 6 de noviembre de 2025.

35. Que, el 13 de noviembre de 2025 a las 8:00 am, se llevó a cabo el cierre del proceso en el cual se recibió 1 propuesta por parte de: BELLTECH COLOMBIA S.A.

36. Que el 14 de noviembre de 2025 el Comité Asesor Evaluador emitió el informe de evaluación preliminar con radicado 2025-01-789020 donde se indicó al proponente no habilitado, los aspectos a subsanar, concluyéndose en el documento lo siguiente:

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL EMPRESARIAL
BELLTECH COLOMBIA SA	DEBE SUBSANAR	DEBE SUBSANAR	CUMPLE	DEBE SUBSANAR

Validar documento Res. 325 19-01-2015
H815-1328-d=15-132=-39Y0-6588

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

37. Que, durante el término de traslado del informe, y hasta antes de la apertura del sobre económico, se recibieron documentos de subsanación a través del SECOP II por parte de BELLTECH COLOMBIA S.A.

38. Que, a través de memorando con radicado 2025-01-803439 del 20 de noviembre de 2025, el comité técnico evaluador informo la habilitación y cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes del proponente BELLTECH COLOMBIA SA.

39. Que, el 21 de noviembre de 2025 a las 10:00 am, se llevó a cabo el evento de apertura de sobre económico del único proponente habilitado, por lo que no dio a lugar el evento de subasta inversa electrónica.

40. Que, mediante documento con radicado No. 2025-01-810559 del 24 de noviembre de 2025, el Comité Asesor Evaluador realizó el análisis de la oferta económica del oferente de acuerdo con las sugerencias indicadas en la Guía de precios artificialmente bajos de Colombia Compra Eficiente, para la oferta económica realizado por el proveedor BELLTECH COLOMBIA S.A. por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (**$395.626.824**), concluyéndose que no se considera artificialmente bajo, y por consiguiente cumple con lo requerido por la Entidad y se recomendó a la Ordenadora del Gasto la adjudicación al proponente BELLTECH COLOMBIA S.A. por un valor de $395.626.824. M/CTE. El informe fue publicado en la misma fecha en la Plataforma SECOP II.

41. Que, en este orden de ideas, se recomienda suscribir el contrato para la "***Renovación de la suscripción al derecho de uso, soporte, mantenimiento y actualización a la solución en la Nube Genesys Cloud como herramienta para la atención en los diferentes Canales de atención de la Superintendencia de Sociedades***." con el proveedor BELLTECH COLOMBIA SA, por valor de $395.626.824 pesos incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica 12 de 2025, cuyo objeto consiste en contratar la "Renovación de la suscripción al derecho de uso, soporte, mantenimiento y actualización a la solución en la Nube Genesys Cloud como herramienta para la atención en los diferentes Canales de atención de la Superintendencia de Sociedades." a BELLTECH COLOMBIA S.A. identificada con NIT.900.180.801-9 representada legalmente por César Augusto Rodríguez Medina con CC 79.558.973, quien actúa mediante poder general según Escritura Pública No. 5973 del 1 de julio de 2025.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
H815-1328-d=15-132=-39Y0-6588

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

ARTÍCULO SEGUNDO: La adjudicación se realiza por un valor de $395.626.824 M/CTE, lo que incluye el IVA y los demás impuestos, tasas y erogaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: El valor se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 52025 del 7 de octubre de 2025 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Entidad, con cargo al rubro C-3599-0200-11-53105B-3599923-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE GESTIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES A NIVEL NACIONAL de la vigencia fiscal 2025.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFÍQUESE** de acuerdo con el procedimiento previsto en el numeral segundo del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de conformidad con el inciso primero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a través de SECOP II, el contenido de la presente Resolución a Cesar Augusto Rodriguez Medina con CC 79.558.973., en calidad de Representante Legal de BELLTECH COLOMBIA SA identificada con NIT.900.180.801-9.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación pública SECOP II, conforme con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

NINI JOHANNA CASTAÑEDA QUINTERO
SECRETARIA GENERAL

Revisó: Lorena Patricia Sánchez Huertas – Asesora Secretaría General

Revisó: Paula Andrea Arroyave García – Coordinadora Grupo de Contratos

Proyectó: Proyecto: Nathaly Rincón Mantilla- Profesional Grupo de Contratos

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

TRD:

ELABORADOR(ES):
NOMBRE: N3511
CARGO: Funcionaria del Grupo de Contratos
REVISOR(ES) :
NOMBRE: P1704
CARGO: Coordinadora Grupo de Contratos

Validar documento Res. 325 19-01-2015
H815-1328-d=15-132=-39Y0-6588

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

APROBADOR(ES) :
NOMBRE: S7442
CARGO: Contratista
NOMBRE: NINI JOHANNA CASTAÑEDA QUINTERO
CARGO: Secretaria General

Validar documento Res. 325 19-01-2015
H815-1328-d=15-132=-39Y0-6588

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.